

GACETA DE MADRID.

JUEVES 19 DE MAYO DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Direccion general de Rentas sobre la de aguardiente y licores.

De poco ó de nada servirá que S. M. se desvele, como infatigablemente lo hace, para labrar la felicidad de sus pueblos, haciendo productivas las fuentes de la riqueza pública en beneficio de ellos y del mantenimiento de las cargas precisas del Estado, ni que el Ministerio apure las ideas que le sugieren sus esclarecidas luces para llevar á debido cumplimiento la voluntad soberana, si las manos ejecutoras en las provincias se prestan con poco zelo, y á veces con un descuido escandaloso, digno por lo tanto de una severa correccion.

De este mal adolece por desgracia en lo general del reino el establecimiento de la renta de aguardientes y licores; pues debiendo haber principiado la exaccion en 18 de Junio anterior, como se declara en el art. 5.º de la instrucion de la misma fecha, han pasado diez meses, y aun no se sabe el sistema que se ha de seguir en los pueblos encabezados, ni se han allanado las dificultades y objeciones suscitadas entre los gefes de las provincias con respecto á algunos pueblos administrados y á otros que han de tener derechos de puertas.

Desde el momento que se vió el Real decreto de 16 de Febrero del año anterior, por el que se desestancó el aguardiente, debieron conocer los señores intendentes y subdelegados principales que el objeto de S. M., al promulgarlo, no habia sido otro que promover el fomento de la industria agrícola y fabril de este ramo; pues á haber habido otras miras, no podia renunciarse á los rendimientos que daba al Erario, y á los mayores de que era susceptible en el dia por ser un artículo de gran consumo y de casi primera necesidad, reemplazando en su lugar el módico derecho, exclusivo, de 10 por 100 en los pueblos encabezados, y 12 en los administrados por cuenta de la Real Hacienda, dejando franca y expedita la extraccion para el extranjero: mas cuando debia esperarse que tan sabia medida hubiese impulsado el zelo de aquellos gefes, haciendo conocer á los pueblos sus verdaderos intereses, y sacando el partido ventajoso que ofrece el arrendamiento de estos derechos por las garantías de los puestos públicos que concede el art. 15 de la instrucion, nada mas se ha hecho que promover dudas, y hacer al Gobierno proposiciones opuestas al literal sentido de aquella, puesto que en lo general propenden á retroceder al estanco mas ó menos riguroso, bajo el concepto de que este proporcionará mayores ventajas al Estado, sin advertir que por el preámbulo del Real decreto citado aparece que no se ocultó ni pudo ocultarse á la sabiduría del Gobierno las principales razones que exponen varios intendentes, ni los perjuicios que de la libertad podrian resultar á los mayores ingresos en el Real Erario, mas bien por el pronto que en lo sucesivo, segun demostró el sistema de restitution á la franquicia en la venta y fabricacion de este género, adoptado en el año de 1804 para la provincia de Madrid, y despues generalizado en las demas de la Monarquía á vista de los felices resultados que produjo aquel ensayo; pero como las vicisitudes que ha padecido esta renta en varias épocas, ya libre, ya estancada, ya bajo un sistema que llamaremos mixto de libertad y estanco, han debido ilustrar, como en efecto han ilustrado, acerca de las ventajas é inconvenientes de cualquiera de los sistemas que se quiera adoptar; de aqui el principio de no haber debido bajo ningun pretexto paralizar el establecimiento y recaudacion del modo y forma que previene el Real decreto é instrucion referidos, á manera que lo han ejecutado los actuales señores intendentes de Guadaluajara y Cuenca; el primero, segun demuestra su memoria publicada y circulada á los demas del reino en 17 de Marzo anterior, y el segundo (no obstante del absoluto abandono en que

encontró esta renta al tomar posesion de su destino en 5 de Agosto último), consiguiendo hasta el 15 del mismo mes de Marzo el aumento de 96833 rs. y 8 mrs. sobre las cuotas que pagaban antes de publicarse el actual sistema, sin mas que por haber formalizado el arriendo en 71 pueblos de su provincia, cuyo beneficio no ha podido adquirirse en las demas, á pesar de las circulares expedidas por la Direccion en 30 de Abril, 3 de Julio y 9 de Febrero últimos.

Deseosos nosotros de atajar tamaños males, recopilamos el espíritu de las diferentes consultas que sobre el particular nos habian dirigido respectivamente varios gefes de las provincias, y con nuestro parecer las elevamos al conocimiento de S. M. por conducto del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, quien en su consecuencia nos autoriza, á virtud de Real orden fecha 17 del corriente, para hacer á V. S. y á VV. las observaciones siguientes:

1.ª „Que si los gefes que han promovido tales consultas hubieran visto las instrucciones, habrian excusado hacerlas, y de causar por ello á la Real Hacienda las muchas pérdidas que ha sufrido con la dilacion del establecimiento y recaudacion de esta Renta; porque en las dudas comunes la explicacion del texto de las instrucciones es propia de las autoridades ejecutoras.

2.ª „Que si en alguna provincia conviene estancar la venta de aguardientes en los pueblos encabezados por no presentarse arrendadores útiles, ó porque estos se retrajesen á causa de que la libertad oponga en peligro de pérdida á sus contratos, deben ver las autoridades respectivas en el art. 11 de la instrucion que en los pueblos administrados se sujeta la administracion y recaudacion de este ramo á las reglas de Rentas provinciales con respecto al vino, porque las relaciones de analogía las hacen aplicables; y en el art. 15, que no se impidan las ventas por menor cuando en la libertad de vender no se vea riesgo de defraudacion de los derechos Reales, limitando en lo general á puestos públicos determinados la venta y consumo, segun lo exija el buen surtido y conveniencia de los pueblos; y que tratándose en el artículo 20 de los arriendos en los pueblos encabezados, se dice que los arrendadores observen las mismas reglas de exaccion, pues que se subrogan en lugar de los administrados. (*Se concluirá.*)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 5 de Mayo.

Ayer en la Cámara de los Comunes pidió Mr. Plunkett que se difiriese hasta el viernes próximo la junta para el *bill* de emancipacion de los católicos, en atencion á que sir Francisco Burdett se halla indispuerto. Mr. Littleton pidió que se dejase para el mismo dia la continuacion del examen sobre su *bill*, relativo al derecho electoral de Irlanda.

—Se han recibido cartas de Calcuta de 1.º de Octubre. Ha causado un desagrado general la conducta tan mezquina que se ha tenido en la guerra contra los birmanes, á pesar de cuanto dicen los boletines, y mucho mas la ocurrencia de Barrackpore: y ha llegado á tal grado que en el coliseo de Calcuta fue recibido con silbidos el gobernador general de la India lord Amherst cuando se presentó en su palco.

—Las cartas recibidas de Nueva-Yorck, con fecha de 9 de Abril, no contienen nada interesante.

—En ambas Cámaras se presentaron ayer nuevas peticiones, unas en contra y otras en favor de los católicos. Tambien se ha leído otras contra las leyes relativas á impedir las reuniones de obreros contra sus maestros. Con relacion a esto manifestó Mr. Huskisson que las juntas de obreros contra sus maestros se hacian cada dia mas temibles, de modo que muchos fabricantes se

ven en la necesidad de parar sus fábricas porque no quieren trabajar aquellos si no se les aumenta el jornal. Añade Mr. Huskisson que su deseo es que se proteja á todo el mundo; pero que se halla bien convencido de que la tiranía de muchos es mas temible que la de pocos; y este pais, dice, se halla actualmente bajo el yugo de esta tiranía.

— El duque de Northumberland llegó el 31 de Abril á Calais en el paquebot de vapor *el Cometa*, perteneciente al Gobierno británico: en otro, *l'Eclair*, venia su comitiva y nueve coches; una corbeta de tres palos escoltó á aquellos hasta la rada, y saludó con 25 cañonazos al que conducia al embajador.

FRANCIA.

Paris 6 de Mayo.

En la sesion de la Cámara de los Diputados del 4 de Mayo Mr. Lastours propuso la adopcion del proyecto de ley para que se convierta en depósito verdadero el ficticio de granos extranjeros en los puertos de mar y otras ciudades; y se mandó imprimir y distribuir. La orden del dia llamó la discusion de la ley del presupuesto de 1826.

Mr. Bacot de Romans se opuso con energía contra el sistema de administracion, y contra la *centralizacion*, la cual no es, como ha querido decirse, una necesidad de nuestro Gobierno actual. ¿No sería mejor que se hiciera todo entre magistrados honrados, entre los delegados de la potestad Real, y los *notables* de los departamentos y de los comunes? Cubrir la Francia con una inmensa red, y extender la autoridad de los ministros con la direccion de todos los intereses locales é individuales, este es en dos palabras el sistema secreto que trata de sustituirse al régimen de las doctrinas conservadoras de nuestra organizacion política y social.

Mr. Dupille quisiera que se aumentase el sueldo á los generales, é implora la justicia de la Cámara en favor de los felles de la Vendée y de los caballeros de S. Luis. La marina reclama tambien grandes mejoras, especialmente el aumento de naves.

Mr. Terrasson de Montleau se queja de que no se permita en Francia un gobierno municipal, y declama contra la *centralizacion*, la cual es causa de todos los apuros y aflicciones de la esterilidad en medio de la abundancia.

Mr. de Santa María se opone contra los abusos de la *centralizacion*. Esta es como la hidra de Lerna: una de dos, ó es preciso matarla, ó ser devorado por ella. Un solo recurso nos queda, crear las instituciones que nos faltan.

Mr. Labbey de Pompieres dice que no hay sino tres medios para cubrir los gastos de un presupuesto; los impuestos, los empréstitos y la economía. Se han empleado ya los dos primeros en toda su extension: el tercero está intacto todavía, démonos prisa de recurrir á este.

Mr. de San Chamans desea ver disminuida la contribucion sobre los bienes muebles establecida por la Convencion para atender á las necesidades extraordinarias; pide tambien la supresion de la lotería, considerándola como un impuesto inmoral.

El dia 5 Mr. Leclerc de Beaulieu hace varias observaciones sobre algunos artículos del presupuesto, y mira como escandaloso el que no se haya erigido ya el monumento á Luis xvi. Pedí, añade, dos años há que la iglesia de Francia no fuese de peor condicion que el cuartel de los Inválidos, ó la Legion de Honor, es decir, que se le señalase una dotacion y no un salario. Mi opinion no ha variado desde aquel tiempo.

Mr. de Frenilly, examinando los gastos de cada ministerio, empieza por el de Justicia y el de Negocios extranjeros, donde advierte un ligero aumento indicado por los agentes diplomáticos y consulares, aunque es insuficiente: nuestro consulado es el mas apreciado y el mas mal pagado de la Europa, y nuestras embajadas no tienen ningun brillo por la estrecha economía de los presupuestos. Pasando despues al ministerio de Negocios eclesiásticos, dice: con sincera alegría vemos ahora por la primera vez ocupar á la iglesia un puesto elevado é independiente en el Estado. La religion tendrá por tutor y por intérprete á un individuo del Consejo, igual en dignidad y en derechos á los demas secretarios de Estado. Los intereses de la religion experimentan ya los felices efectos de esta institucion piadosa; el estado próspero de nuestras riquezas realizará luego los deseos de vuestra comision. Ojalá que podamos convertir un salario insuficiente en una dotacion que saque á la iglesia del estado de asalariada y la eleve al de propietaria; y ojalá tambien que el tiempo, la religion de los pueblos, y la solicitud de los Reyes muden por grados una dotacion en papel que va disminuyendo de valor cada

año, en una propiedad arraigada que permanece al traves de los siglos.

No olvidemos jamas que toda la sociedad, su orden, su civilizacion, su estabilidad, en una palabra, la verdadera monarquía, han salido de esta palabra *cristianos*, y que durarán ó perecerán con ella misma. Lo que se necesita es cristianos, escuadras y ejércitos para defender el Estado, magistrados para mantenerlo en paz, y gefes para gobernarlo. Despues que hayais llenado el Estado de un verdadero cristianismo, despues que hayais imbuido en sus máximas á toda la generacion naciente, dejad que callen las leyes, dejad obrar á los hombres: su religion conservará la paz del imperio y cimentará su duracion.

Pasando despues al ministerio del Interior siente que no se haya concluido el Louvre, y que las obras de la Magdalena vayan con tanta lentitud; y concluye haciendo varias observaciones á la Cámara sobre la refundicion de monedas y sobre el impuesto de la sal.

El presidente lee una carta del Ministro de Hacienda, cuyo objeto es invitar á la Cámara á que nombre seis candidatos, entre los cuales elegirá el Rey los dos diputados que deberán formar parte de la comision de vigilancia de la caja de amortizacion.

Mr. de Lezardiere llama la atencion de los Ministros acerca del estado de las provincias, y desea que sean protegidas sobre el comercio de vinos. Mr. Gantier hace muy largas reflexiones acerca de las mejoras que reclaman la agricultura y la industria. Mr. Dubourg se opone á esa multitud de empleos asalariados que paralizan los deseos de un buen Rey; pero no le parece necesaria la supresion de la lotería.

— Un periódico de esta capital nos manifiesta que se dice haberse enviado al consulado general frances de Levante un requisitorio á efecto de recibir declaracion judicial al teniente general Guillemot, embajador en Constantinopla, sobre el asunto de Ouvrard. Nosotros podemos afirmar que este periodista se halla mal informado y que el Sr. conde Guillemot vendrá de Constantinopla para comparecer en persona en este juicio.

— El duque de Northumberland ha llegado esta tarde á Paris.

— El Rey de Prusia ha mandado que no se celebre ya el aniversario de la entrada en Paris (el 30 de Marzo) de las tropas aliadas.

— Las cartas de Milan dicen que habian llegado allí varios personages diplomáticos. Al embajador frances no se le aguardaba hasta primeros de Mayo. Se han puesto á disposicion del gobierno varios palacios de los mas hermosos de la ciudad, y esto manifiesta que algunos personages augustos honrarán á Milan con su presencia.

— Ayer fue recibido en el despacho de Negocios extranjeros Sidi-Mamouth, enviado del Dey de Túnez. Se habian reunido en el salon de Embajadores el baron de Damas con unas 30 personas convidadas, entre las cuales se notaban Pares de Francia, Oficiales Generales de mar y tierra, y Diputados, vestidos todos de gala. En el momento que se presentó el Enviado se pusieron todos en pie, excepto el Ministro, que permaneció sentado y cubierto. S. E. lo saludó, dándole la mano, é invitándolo á que se sentase: en seguida Sidi-Mamouth le entregó una carta del Dey, dirigiéndole al mismo tiempo un discurso en árabe, que tradujo un intérprete.

Poco despues la etiqueta diplomática perdió su tono de ceremonia, y pasaron á hacerle varias preguntas, principalmente acerca de si se hallaba bien en Francia; á lo que contestó: „Al desembarcar en Tolon quedé sorprendido: en Leon me maravillé pero viendo á Paris he olvidado todo lo que habia visto.“ Al cabo de media hora el Barón de Damas condujo al Enviado á otro salon, en donde estaban reunidas 20 señoras, las cuales se levantaron al instante, y Sidi-Mamouth las saludó con mucha gravedad. En la comida parece que halló todos los platos de su gusto, y tuvo buen cuidado de decir que su médico le habia prescrito beber vino por remedio; y así dió la preferencia al de Champaña: lo que parece que mas llamó su atencion fue la servidumbre y la brillantez con que asistieron todos los convidados.

Sidi-Mamouth tendrá unos 30 años de edad; es bastante grueso, su cabeza muy bien formada, y su color moreno: habla el italiano bastante bien, y el traje que lleva es sencillo pero elegante; se reduce á un dolman blanco bordado de seda de color azul celeste, atacado con alamares de oro, un turbante de dos cachimiras ensarnadas, y un chal blanco muy fino que lleva sobre el hombro.

A las diez de la noche se retiró, saludando á las señoras y haciendo una cortesía al Barón de Damas, cuyo secretario con

otras diez personas le acompañaron hasta la primera antecámara.

—El Rey de los Países Bajos ha autorizado á S. A. R. el Duque Bernardo de Sajonia-Weimar, mayor general y comandante de la Flandes Oriental, para ausentarse por seis meses y hacer un viaje á la América. Este Príncipe hará su travesía á bordo de una nave que acaba de fletar el Gobierno, y en cuyas maniobras irán empleados 21 alumnos de marina, para que puedan poner en práctica los conocimientos teóricos que han adquirido.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Coruña 10 de Abril.

Esta ciudad con fecha 5 del corriente ha pasado al Sr. Tissot, general de las tropas aliadas en esta plaza, el oficio siguiente:

Sr. general: „Al retirarse de esta plaza las tropas del ejército pacificador, no cumpliría este ayuntamiento con uno de sus primeros deberes, si á nombre del fidelísimo pueblo que representa no diese á V. S. y á toda la Europa un testimonio público de su debida gratitud por su comportamiento religioso, militar y político durante su permanencia en este pueblo. Tan dulces y afebles en su trato, como denodados y bravos en las necesidades que han ocasionado los incendios casuales de algunos edificios, han merecido el distinguido amor que les ha consagrado y consagra este vecindario, su digno reconocimiento y gratitud. Este ayuntamiento, Sr. general, se complace en reconocer que la paz y tranquilidad que constantemente hemos gozado, la debemos no solo á la severa disciplina que V. S. ha hecho observar á las tropas de su mando, sino muy particularmente á la admirable armonía que V. S. ha sabido cimentar y conservar con las autoridades, estrechando mas y mas los vínculos de alianza y de amor entre ambas naciones. Dignaos pues, Sr. general, recibir este sincero y justo tributo de nuestro agradecimiento particular y general de todos los habitantes de esta poblacion, los que suplican á V. S. se sirva hacerlo tambien conocer á todos los leales y valientes gefes, oficiales, soldados y demas individuos de las tropas que han estado en esta plaza al mando de V. S., dignándose todos ocupar las facultades de este ayuntamiento tan grato y reconocido en cuanto pueda contribuir á los mayores obsequios de V. S. y de todos ellos.”

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña su ayuntamiento de 5 de Abril de 1825. —Luis Antonio Rueda. —Francisco Romero. —Mamiel García. —Juan Francisco Barrié. —Francisco Cañellas. —Alonso Suarez. —Juan Fernandez Trelles. —Angel Mendez Queipo. —Acuerdo de esta M. N. y M. L. ciudad. —Rafael Nogueira. —Benito Muñiz, Secretario.

Y dicho señor general con la del 6 ha pasado la contestacion, que á la letra dice:

Coruña y Abril 6 de 1825. Señores: He recibido el oficio que VV. SS. me han hecho el honor de escribirme fecha 5 de Abril: Me he apresurado á hacer saber por medio de la orden á las tropas de mi mando lo satisfechos que VV. SS. estan de su disciplina y conducta durante su permanencia en la Coruña: no podian tener una recompensa mas bella; y yo en su nombre doy á VV. SS. las gracias por todos los favores lisonjeros que se sirven hacerles; pero si ha reinado constantemente en esta plaza la mas perfecta tranquilidad; si nuestros esfuerzos han sido felizmente coronados de satisfaccion, reconocemos, señores, que lo debemos á la perfecta armonía que ha existido siempre entre las autoridades españolas y francesas. Gracias á esta buena inteligencia estaba desde luego muy seguro de que el orden y la tranquilidad no se turbarian un solo instante, y que la mas íntima union se estableceria muy pronto entre mis tropas y los vecinos: mis esperanzas se han realizado completamente, y yo y mi brigada no olvidaremos jamas el generoso recibimiento que hemos recibido de VV. SS. Dignaos pues, señores, recibir nuestra sincera gratitud; tened la bondad de decir á los bravos vecinos de la Coruña cuán agradable me hubiera sido encontrar mas ocasiones de serles útil, y que en Francia como en España me será muy dulce el probarles, sirviéndoles siempre que pudiere, lo muy acreedores que se han hecho de mi estimacion y amistad: que se acuerden á cada momento que en adelante no debe haber Pirineos, y que los españoles y los franceses con la dinastía augusta de los Borbones, deben siempre formar una y única familia.

„Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion, señores, su mas humilde y mas obediente servidor. —El mariscal de campo comandante superior de la Coruña —Tissot.”

Y para conocimiento y satisfaccion de todos los vecinos y habitantes de este benemérito pueblo, se hace notorio por el presente. Coruña 10 de Abril de 1825.

Jumilla 13 de Mayo.

239

El día 9 del corriente á la una de la tarde recibió aviso el alcalde mayor de esta villa que en la venta de Vinatea, casa de postas del término de Heilin, habia una gavilla de seis ladrones que despojaban á cuantos transitaban por aquel punto. Inmediatamente dispuso dicho juez que el comandante de voluntarios Realistas D. Domingo Sanchez saliese en persecucion de aquellos bandidos con 12 voluntarios á su mando; lo que verificaron á las dos y media de la misma tarde, dirigiéndose al punto de Vinatea. Adquiridas allí las noticias exactas del rumbo que habian tomado los facinerosos, marcharon sin descansar un momento, á pesar del rigor de un sol ardiente, hasta el sitio de los Ginetas, donde se encontraron con cuatro: verlos y arrojarlos á ellos el comandante Sanchez, el subteniente D. Francisco Perez y un voluntario, llamado Garcia, todo fue una misma cosa; pero habiendo visto la bizarría de los tres se dispersaron al punto llenos de confusion; y tanto por la escabrosidad del terreno como por haberse acercado la noche, no pudieron prender mas que á uno, quien les informó que en un cortijo inmediato debian reunirse los dos mas que faltaban. Efectivamente, habiéndose dirigido á este punto lograron coger á los dos restantes, y todos tres fueron conducidos á las cárceles de esta villa. Todos los voluntarios de la partida han llenado zelosamente sus deberes, y en especial los tres nombrados, y el sargento D. Josef Latorre.

En la noche del mismo día 9 capturó este alcalde mayor otro ladrón, y el gobernador de Cieza á dos mas que pertenecian tambien á la misma cuadrilla que los anteriores. Se les está siguiendo con la mayor actividad la correspondiente sumaria, á fin de que los trastornadores del orden público sufran el pronto y condigno castigo.

Madrid 18 de Mayo.

SS. MM. y AA. siguen en el Real sitio de Aranjuez sin la menor novedad en su importante salud.

Continúa el extracto de las últimas causas falladas, aprobadas y llevadas á efecto por la comision militar ejecutiva permanente de Castilla la Nueva.

Teresa Ramirez, natural de esta corte, acusada de palabras subversivas; y aunque no se halla plenamente probado el delito, y si ser de ideas contrarias al legítimo Gobierno, y de costumbres relajadas, segun se evidencia de la causa vista en 26 de idem, se la sentenció á seis meses de galera.

Josefa Lopez, natural de esta corte, sobre haber hablado expresiones subversivas; y por lo que contra la acusada se justifica en el proceso visto y fallado en 28 de idem fue condenada á cuatro años de galera.

Mariano Peiroto, vecino de esta corte, y de oficio carpintero, encausado por haber alquilado una mesa, en la que se encontró un letrado subversivo; y no resultando cargo alguno contra el acusado, y solo si una omision en no registrar sus muebles; ha resuelto el consejo, en vista del proceso fallado en 1.º de Marzo último, que en expiacion á su descuido le sirva de pena la prision sufrida, poniéndole en libertad; previniéndole al propio tiempo cuide de no comprometerse en iguales circunstancias, y que se inutilice la mesa.

Francisco Molins, natural de Moncada, reino de Valencia, y vecino de esta corte, procesado por sospechas de ladrón y uso de armas prohibidas; y teniendo presente los cargos que contra él aparecen en la causa, se le impuso en 4 de idem la pena de ocho años de presidio, señalándole el de Ceuta.

Juan Antonio Rodriguez, natural de la Coruña, por confeso y convicto del robo de dos duros, ejecutado dentro de la corte á las 12 del día ... del mes de Marzo último; y habiéndose visto la causa en 7 del expresado fue sentenciado á la pena ordinaria de horca: aprobada la sentencia en el siguiente 8. fue puesto el reo en capilla el inmediato 9 para sufrir la sentencia el próximo 10. Mas compadecido el augusto ánimo de S. M. de la desgraciada suerte del Rodriguez vino en perdonarle esta, conmutándosela en cuatro años de presidio.

Marcelino Ramiro, Vicente Rosillo, Vicente Tomillo, Josef Cayuela y Pascual Moratalla, los tres primeros naturales de Provencio (en la Mancha), el cuarto de Lebrilla, reino de Murcia, y el quinto de la Alberca, procesados por el delito de robos; y por lo que arroja de sí la causa se le impuso al Ramiro en 9 del mismo mes, como cabeza, incitador y seductor para ejecutar dichos crímenes, la pena ordinaria de horca, que sufrió el 22 del mismo: á Cayuela, Moratalla y Rosillo la de 200 azo-

tes, presenciar la justicia y 10 años de presidio con retención en el de Melilla, y que Tomillo por la reunion con estos, y como sabedor de los robos, sufra la de cuatro años en el de Ceuta.

Lucio Gonzalez y Saturnino Gonzalez, Elias Sanchez Gonzalez, Miguel Lopez y Pablo Aparicio, vecinos de esta corte, sobre palabras subversivas, y por lo que arroja el expediente contra el primero Lucio, se le sentenció en 10 de idem á dos años al correccional del Prado, y á los demas en libertad, quedando bajo la observancia de las autoridades.

Isidoro Pintado y Gabriel Saravia, natural el primero de Arges (provincia de Toledo), y el segundo de Cuellar de Baza, por sospechosos en su conducta y haber sido aprehendidos con unas llaves ó ganzúas; y por lo que aparece en la causa contra el primero se le condenó en 14 de idem á dos años al correccional del Prado; y en cuanto al segundo en libertad, sirviéndole de pena la prision sufrida, quedando bajo la vigilancia de la justicia.

Josef Gonzalez, natural y vecino de Sevilla, por sospechoso y confeso de tener union con ladrones, habérsele encontrado una canana con cartuchos, habiendo pertenecido á la llamada milicia nacional local de dicha ciudad, y otros cargos; y no siéndole posible haber destruido ninguno de ellos, todo con presencia de lo relacionado en el proceso, se le condenó á 10 años de presidio en uno de los de Africa.

Tiburcio Prieto, natural de Palomares del Campo, acusado de haber proferido palabras subversivas en dicho pueblo; y teniendo presente las declaraciones y cargos que resultan en el proceso, le ha sido impuesta en 14 del expresado mes la sentencia de dos años al correccional del Prado.

Miguel Pardo y Nicolás Herrero, vecinos de la villa de Utiel, procesados por robo; y hallándose el primero plenamente confeso de dicho delito, ejecutado fuera de la corte y cinco leguas de su rastro; teniendo presente ademas el resultado de la causa, fallada en 18 de idem, se le impuso al Pardo la pena de 200 azotes y 10 años de presidio con retención, señalándole el de Ceuta; habiendo sufrido los primeros en 6 del siguiente Abril, y á Herrero la de ocho años de igual suerte, que deberá cumplir en Melilla. (*Se concluirá.*)

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras venales de la Imprenta Real.

Decretos del REY nuestro Señor D. Fernando VII desde 4 de Mayo de 1814 hasta fin de Junio de 1824, 8 tomos, 4.º, y uno de apéndice. El 1.º, 3.º, 6.º, apéndice y 8.º cada uno en papel 20 rs., en pasta 26, y 21 en rústica. El 2.º, 4.º y 5.º cada uno en papel 32 rs., en pasta 40, y en rústica 34. El 7.º en papel 15 rs., en pasta 20, y en rústica 16.

Descripcion de los ornatos públicos, folio, en papel 34 rs., y 36 en rústica.

Descripcion de las máquinas de mas general utilidad que hay en el gabinete del Buen-Retiro: núm. 1.º, prensa hidráulica, en papel 4 rs., y 4 en rústica. Núm. 2.º, máquina para hacer clavos, en papel 5 rs., y 5 en rústica. Núm. 3.º, Idem para devanar varias madejas á la vez; dos gruas para descargar los barcos, en papel 5 rs., y 5 en rústica. Núm. 4.º, máquinas, 1.º varias carretillas: 2.º carro para tierras; máquina para hacer trenchilla, en papel 14 rs., y 14 en rústica.

Diógenes Laercio. Los diez libros, 2 tomos, 4.º, en papel 28 rs., y 40 en rústica. Idem marquilla, en papel 38 rs.

Discurso sobre el lujo de las señoras, y proyecto de un traje nacional, en rústica 4 rs.

Disertacion sobre la máquina para agramar cáñamos y linos, en papel 3 rs. y medio, y 5 en rústica.

Documentos del congreso de Viena, 4.º, en papel 8 rs., y 9 en rústica.

Ensayo sobre las aguas de Arnedillo, 4.º, en papel 2 rs., en pasta 6, y 2 en rústica.

Escoiquiz. Amigo de los niños, 8.º, en papel 5 rs., en pasta 9, y 6 en pergamino. = Tratado de las obligaciones del hombre, 8.º, en papel 2 rs., y 3 en pergamino.

Establecimiento de un colegio y academia para la educacion é instruccion de los jóvenes en la carrera militar, 4.º marquilla, en papel 5 rs., y 6 en rústica.

Ernesti Metaphysica et logica, 8.º marquilla, en pasta 9 rs., y 10 en rústica.

Eximien Institutiones philosophicae et mathematicae, 2 tomos, 8.º marquilla, en papel 28 rs., en pasta 38. = De studiis philosophicis et mathematicis, un tomo, 8.º marquilla, en papel 9 rs., y 10 en rústica. (*Se continuará.*)

Por providencia del Sr. alcalde de corte Suarez se saca á pública subasta á voluntad de sus dueños una casa, sita en esta corte y su calle de la Ballesta, que hace fachada á la calle del Naq, marcada con el núm. 6 de la manzana 369, que tiene de sitio 7489 pies, tasada en 245,671 rs. Quien quisiere hacer postura á ella lo ejecutará en metálico dentro de 30 dias, contados desde que se fijen los edictos, por la escribanía de provincia de Lopez de Castro.

— Por providencia del Sr. Galindo, teniente corregidor de esta M. H. villa, se celebra junta general de acreedores de D. Josef Antonio Madariaga, del comercio de esta corte, el domingo 29 del corriente á las nueve de la mañana en la posada de S. S., lo que se avisa á los que lo sean para que concurren por sí ó por apoderado, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

— En el juzgado de Mostrencos de la ciudad de Cuenca estan pendientes y se siguen autos sobre denuncia de una heredad de tierras sita en término y labranza de la villa de Tribaldos, denominada vulgarmente de Araque, y se dice corresponde al vinculo de D. Josef Orozco, cuya existencia se ignora, de cabida como de unas 40 fanegas poco mas ó menos. Se cita y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á la citada heredad, á fin de que dentro del término de 4 meses y 20 dias acudan á deducirlo á dicho juzgado.

— *Manual teórico-práctico de los juicios de inventario y particion de herencia*, por el licenciado D. E. de T., abogado de los Reales Consejos: un tomo en 8.º á 12 rs. en rústica. Habiendo merecido una acogida favorable el *Manual de práctica forense*, que publicó el autor en el año pasado, ha creído conveniente dar á luz la presente obra, que puede considerarse como segunda parte de la primera, formando las dos un tratado de los principales juicios. Para mayor ilustracion de las materias contenidas en este volumen, se han añadido muchas notas en que se aclaran algunos puntos, se amplian otros, y se citan las leyes en que se apoya la principal doctrina. El tratado de particiones podrá ser útil no solo á los legistas, sino á cualquiera otra clase de personas; pues ya como testamentarios, partideros ó interesados en alguna herencia, los mas tendrán que imponerse en esta materia; lo cual conseguirán sin gran fatiga en este compendio, donde se halla reunido lo mas interesante y esencial de las obras que se han escrito sobre el asunto. Se vende este tomo con el anterior en las librerías siguientes: Madrid en la de Perez; Valladolid en la de Santander; Sevilla en la de Berard; Valencia en la de Faulí; Barcelona en la de Piferrer; Zaragoza en la de Yagüe, y Cádiz en la de Ortal.

— Mosaico-gramatical en coloquios didascálicos para servir de suplemento á la gramática francesa-castellana, por el brigadier D. Francisco de Cabello y Mesa &c. Obra juzgada como clásica por la academia Real de Ciencias de Paris y otros sabios de España, y como sencilla, exacta y util para el uso de los españoles: en ella se resuelven 22 cuestiones, que son otras tantas dificultades que encuentra un español para poseer bien el frances. Se vende, como tambien dicha gramática, en el despacho de la imprenta Real.

— Del cultivo de las flores que provienen de cebolla, obra de un florista italiano anónimo, compendiada y trasladada al español: segunda edicion. Se vende en la librería de Cuesta á 8 reales en rústica.

— Lecciones del Dr. Broussais sobre las flegmasias gástricas y sobre las flegmasias cutáneas agudas; traducidas del frances al español. Un tomo en 4.º: se hallará á 12 rs. en rústica y 14 en pasta en la librería de Cuesta.

— Memorias, cartas y documentos auténticos concernientes á la vida y muerte de S. A. R. Carlos Fernando de Artois, Infante de Francia, duque de Berry, escritas en frances por el vizconde de Chateaubriand, y traducidas de la segunda edicion por el marques de las Hormazas. Un tomo en 4.º, con el retrato del referido duque de Berry: véndese en el despacho de la imprenta Real.